



**COPIA CONSULTA WEB**

## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23**

**MOTIVO:** Actualización de catastro municipal, modernización de los procedimientos “Detección de Metros”

**APERTURA:** 28 de Abril de 2023

**HORA:** 09.30

**EXPTE. N°:** 7823/23

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 60.000.000,00

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 66.000,00

El presente pliego consta de la siguiente documentación:

- 1- Pliego de condiciones generales.
- 2- Pliego de cláusulas particulares.
- 3- Modelo carta declaración jurada.
- 4- Modelo nota de compromiso de entrega.
- 5- Declaración jurada – constatación de datos.
- 6- Planilla de cotización.

**SAN MIGUEL**  
**MUNICIPALIDAD**



## **COPIA CONSULTA WEB**

### **LICITACION PUBLICA**

#### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** **CLAUSULAS GENERALES – NORMAS LEGALES**

#### **OBJETO**

**ARTICULO N° 1:** La presente licitación pública tiene por objeto determinar la persona/empresa que ofrece a la Administración las condiciones más ventajosas del elemento y/o servicio que se pretende adquirir y/o contratar, cuyo detalle concreto y específico figura en el Pliego de Condiciones Particulares adjunto. En caso de duda u omisión serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley 6021.

#### **NORMAS QUE RIGEN LA LICITACION**

**ARTICULO N° 2:** El presente acto licitatorio se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; por la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias; por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas; por la Ordenanza General vigentes en la materia; por el Pliego general de Condiciones y el Pliego de Condiciones Particulares. Supletoriamente, y en todo lo que no está previsto en las normas enunciadas precedentemente serán de aplicación los principios establecidos en los Códigos Civil y de Comercio.

#### **APERTURAS DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO N° 3:** Las ofertas serán abiertas en la Dirección de Compras, sita en Belgrano 1342, 2° Piso, San Miguel, en presencia de las autoridades designadas e interesados que concurren al acto.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

De lo allí obrado se levantará acta en la que se incluirán también las observaciones que merezca la regularidad del acto. Las observaciones, reclamaciones o consultas que los proveedores deseen hacer con respecto a las bases de la licitación deberán ejecutarlas por escrito con no menos de setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha de apertura. El organismo licitante evacuará las consultas por medio de circulares que hará llegar a todos los adquirentes de la documentación correspondiente, antes de la apertura.

Por lo tanto, no se admitirán ni durante, ni con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, reclamo ni observación alguna fundada en diferencias del Pliego o de información.

A partir de la hora fijada para la apertura de sobres, no se aceptarán otras ofertas, bajo ningún concepto, aun cuando el acto se hubiera demorado.

Las ofertas serán recibidas en mano, únicamente en la Dirección de Compras, hasta la hora fijada para la apertura de las ofertas.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones, ampliaciones o correcciones que considere necesarias, las que deberán ser resueltas antes de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su modificación.

Sin perjuicio de ello, el oferente deberá tener en cuenta que la omisión total o parcial de cualquiera de los requisitos establecidos en el pliego, podrá ser causal de rechazo de la oferta.

En el acto de apertura, la autoridad competente podrá desestimar las ofertas que se encuentren en las causales determinadas en el artículo 10° del presente pliego.

Los originales de las propuestas serán exhibidos a los proponentes que lo soliciten.

#### **FORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO N° 4:** La presentación de las propuestas se efectuará en original y duplicado, en un solo sobre cerrado, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente y que llevará como única leyenda, lo siguiente:

- N° de Licitación, expediente, etc.
- Fecha de apertura de Licitación.
- Hora de apertura de Licitación.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la oferta, deberán ser salvadas por el firmante, para que tengan validez.

Las omisiones parciales o totales de documentación que no sea considerada esencial, con los defectos formales en la presentación y no ameriten el rechazo de la oferta, podrán ser subsanados en los días subsiguientes al de la apertura, previo al dictado del decreto de adjudicación.

Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el licitante corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio ofertado.

Asimismo queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis y evolución de las ofertas hasta su comunicación, sea de precalificación o pre adjudicación.

La presentación de ofertas, significa el pleno conocimiento y aceptación, por parte del oferente, de las cláusulas particulares y generales.



## COPIA CONSULTA WEB

### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

**ARTICULO N° 5:** Según lo requerido en las cláusulas particulares.

### OFERTA DE IMPORTACION

**ARTICULO N° 6:** Además de lo indicado en el artículo 5°, cuando las cláusulas particulares permitan ofertas de productos a importar, la cotización deberá hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera correspondiente al país de origen, o en dólares estadounidenses, debiéndose optar por una de las posibilidades.
- b) Las cotizaciones se efectuarán en condición FOB, puerto de origen, salvo que se autorizara condición CIF, puerto argentino, en cuyo caso el valor del seguro deberá cotizarse en pesos, separadamente del valor de la mercadería.
- c) Se ajustarán a las disposiciones que sobre la materia establezcan las autoridades competentes, vigentes a la fecha de apertura de la licitación. La gestión correspondiente a la liberación de derechos aduaneros, gravámenes, recargos, etc., estará a cargo del adjudicatario.
- d) Los plazos de entrega se contarán a partir de la fecha de recepción de la cara de crédito por parte del beneficiario o de acuerdo a la modalidad que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Cuando la mercadería adquirida deba ser instalada y a recibir en funcionamiento se establecerá en el Pliego de Condiciones Particulares los plazos necesarios para dar cumplimiento a esta obligación.

### FORMACION DE LA OFERTA

**ARTICULO N° 7:** El proponente deberá formular oferta, por la cantidad total de cada uno de los ítems. Conforme a lo requerido en el p.c.p.

### DEFECTOS DE LA OFERTA

**ARTICULO N° 8:** No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser la falta de totalización de cada renglón o del importe general de la propuesta u otras imperfecciones que no impidan su comparación con las demás ofertas.

### ERRORES DE COTIZACION

**ARTICULO N° 9:** Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como válido.

En caso de error evidente, debidamente comprobado a juicio de la dependencia licitante, se desestimará:

- a) La oferta: sin penalidades si el error es denunciado o advertido antes de la adjudicación.
- b) La adjudicación: con la pérdida del 2% del valor adjudicado si el error es denunciado o advertido después de la adjudicación.

En este último caso, la denuncia del error debe ser efectuada por el adjudicatario dentro de los tres (3) días de notificado de la adjudicación. Vencido el mismo perderá todo derecho.

### RECHAZO DE OFERTAS

**ARTICULO N° 10:** Serán objeto de desestimación las ofertas que:

- a) Tengan raspaduras o enmiendas sin salvar, según lo prescripto en el artículo 4°.
- b) Carecieran del presente pliego original.
- c) Carecieran de garantía de oferta, su monto fuere inferior a lo solicitado o no se adecue a las especificaciones solicitadas al respecto.
- d) Carecieran del certificado de “Libre deuda Registrada” de no ser deudores alimentarios morosos, vigente al día de la apertura de la presente licitación, no se aceptará constancia de solicitud o de pedido de renovación en trámite.
- e) No estén firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal debidamente autorizado.
- f) Las determinadas en el pliego de cláusulas particulares.

Las ofertas quedarán condicionadas a la CONSULTA - PROVEEDORES DEL ESTADO.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare durante el estudio de las propuestas.

### GARANTIAS

**ARTICULO N° 11:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- a) De la oferta, a la presentación de la misma, **1% del presupuesto oficial.**
- b) De la adjudicación, dentro de los diez (10) días de recibida la notificación correspondiente: **10% del valor total adjudicado.**
- c) De contra garantía, antes de percibir el anticipo: por el equivalente de los montos que recibirá el adjudicatario como anticipo, en las contrataciones en que los planes de financiamiento prevean tales adelantos.



## COPIA CONSULTA WEB

En caso de mantenimiento del plazo de la garantía de oferta y vencido el plazo establecido, las propuestas se consideraran automáticamente prorrogadas en igual plazo del exigido inicialmente. El oferente deberá notificar por escrito (antes del vencimiento del plazo inicial), a la autoridad municipal, la voluntad de no prorrogar dicha ampliación; de lo contrario el plazo se renovará automáticamente.

### FORMAS DE GARANTIAS

**ARTICULO N° 12:** Las garantías a que se refiere el artículo 11° podrán constituirse en alguna de las siguientes formas a opción del oferente o adjudicatario:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería Municipal, el que será a su vez, depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires acompañando la boleta pertinente.
- b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, giro postal o bancario. En caso de optarse por el cheque, el mismo no podrá ser de pago diferido.
- c) En títulos de deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o Provincial o cualquier otro valor similar nacional, provincial o municipal, aforados a su valor nominal y siempre que se coticen oficialmente en Bolsas de Comercio. Los intereses que devengaren estos valores pertenecerán a sus depositantes. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por gastos que ello ocasione y por la diferencia que resultare, si se liquidaran bajo el par.
- d) Mediante fianza bancaria constituyéndose el fiador como deudor solidario liso y llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil (previa verificación por parte de la autoridad municipal).
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas, extendidas a favor de la dependencia licitante, emitidas por cualquiera de las aseguradoras oficiales o privadas que actúen en el territorio nacional, que cuenten con la aprobación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, **certificadas por Escribano Público o validada mediante certificación digital.**

Las garantías otorgadas en valores según inciso a), b) y c) no darán derecho a solicitar intereses ni actualización.

Todos los comprobantes de las garantías constituidos serán reservados por el organismo licitante hasta su devolución.

### DEVOLUCION DE GARANTIAS

**ARTICULO N° 13:** Serán devueltas de oficio-mediante la solicitud por escrito:

- a) Las garantías de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al vencimiento del período de validez de oferta.
- b) La garantía de oferta del adjudicatario será devuelta una vez que el oferente haya presentado la garantía de adjudicación requerida.

El licitante podrá perder su garantía de oferta, cuando:

- Retire su oferta durante el período de validez de la misma.
- En caso de serle otorgada la adjudicación, no proceda dentro del plazo estipulado a proporcionar la garantía requerida.

La fianza bancaria o en su caso la Póliza de Seguro de Caución deberán cumplimentar las disposiciones de la Resolución N° 17047 Circular N° 1720 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y los Decretos Provinciales correspondientes que atañen a la misma todo ello bajo pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 6021 y se reglamentación.

- c) Las garantías de adjudicación dentro de los treinta (30) días de cumplida la contratación.
  - Riesgo de cubrir: la garantía de cumplimiento de adjudicación cubrirá la penalidad por rescisión por culpa del contratista, según lo establecido en el presente pliego, así como todas las obligaciones por eventuales incumplimientos a cargo del adjudicatario y derivadas de la ejecución de la contratación, incluidos vicios de todo tipo y responsabilidad profesional si existiere.

Esta garantía no significa limitación alguna en la responsabilidad personal del adjudicatario.

- d) Las contra-garantías, dentro de los treinta (30) días de haberse entregado la totalidad del suministro.
- e) En el caso de los incisos a y b del Art. 12°, el oferente presentará una nota de devolución en la Dirección de Compras, acompañado de las fotocopias del depósito (y de corresponder, del cheque) efectuado, la cual a su vez le dará traslado a la Contaduría Gral., para que emita la orden de pago por la devolución requerida.

### DETERMINACION DEL PRECIO

**ARTICULO N° 14:** El precio es el que la municipalidad pagará al adjudicatario por la totalidad de los materiales comprendidos en el objeto de la licitación. Se encontrará incluido en el precio el I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) y todo otro impuesto que deba pagar el adjudicatario en virtud de la contratación o por cualquier otra razón conexas, dispuesta en el Pliego de Condiciones Particulares.

### INVARIABILIDAD DE PRECIOS

**ARTICULO N° 15:** Los precios establecidos en las propuestas y en la adjudicación serán invariables. Excepto en la normativa vigente.



## COPIA CONSULTA WEB

### IGUALDAD DE PRECIOS

**ARTICULO N° 16:** En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre 2 o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

### MEJORA DE OFERTAS

**ARTICULO N° 17:** De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, o bien por cualquier otra razón de conveniencia pública fundada, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que se fije al efecto.

### FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR PROPUESTA

**ARTICULO N° 18:** El Intendente podrá rechazar todas las propuestas y él o la persona en quien delegue tal facultad podrán adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

Tanto el rechazo de las propuestas, como la adjudicación parcial deberán estar debidamente fundados.

**18.1 Decisión de dejar sin efecto la licitación.** El Municipio podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

### IMPUGNACIONES

**ARTICULO N° 19:** Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la adjudicación dentro del término que fijen las cláusulas particulares. La providencia o no de las impugnaciones será por la autoridad competente, con intervención del departamento legal.

### NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION

**ARTICULO N° 20:** Aprobada la adjudicación por la autoridad competente, ésta será notificada mediante comunicación telefónica / correo electrónico, a los efectos de la presentación de la garantía de adjudicación correspondiente, en la Dirección de Compras, la cual procederá a entregar la respectiva orden de compra contra la recepción de dicha garantía.

### PERFECCIONAMIENTO

**ARTICULO N° 21:** La contratación se perfecciona con la notificación de la adjudicación indicada en el artículo anterior, y forman parte del mismo:

- a) El presente Pliego de condiciones Generales.
- b) El Pliego de condiciones Particulares.
- c) Las especificaciones técnicas cuando correspondan.
- d) El decreto de adjudicación.
- e) La oferta adjudicada.
- f) La orden de compra correspondiente.

La orden de compra no podrá ser transferida, ni cedida por el adjudicatario, sin la previa anuencia de la autoridad competente. En caso de infracción, ésta se dará por rescindida de pleno derecho.

### ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

**ARTICULO N° 22:** Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos, ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la adjudicación.

### RECEPCION DEFINITIVA

**ARTICULO N° 23:** A los efectos de la conformidad definitiva, deberá procederse previamente a la computación de los elementos con las especificaciones del pedido y en su caso, con los resultados de los ensayos, pruebas o análisis que fuera necesario realizar para determinar si el material entregado se ajusta a lo requerido.

La conformidad definitiva se acordará dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares prevea la realización de pruebas, ensayos o análisis, en cuyo caso no podrá superar los veintiún (21) días.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios los que se presumirán existentes al tiempo de la entrega de los elementos o mercaderías.

En todos casos la oficina actuante deberá presentar el informe correspondiente según el caso.

### PENALIDADES

**ARTICULO N° 24: Por desistimiento de oferta:** El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida del 1% del total de la oferta o del valor proporcional si el desistimiento es parcial.

**ARTICULO N° 25: Por no-integración de la garantía de adjudicación:** La no-integración de la garantía de adjudicación dentro del plazo previsto en el artículo 11° b), ocasionará la rescisión de la orden de compra, con la pérdida del total de la garantía de oferta, la que se ejecutará automáticamente.



## COPIA CONSULTA WEB

**ARTICULO N° 26: Por mora en las entregas:** Las prórrogas concedidas con excepción de las que obedezcan caso fortuito o fuerza mayor, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora, equivalente al 1% del valor de lo entregado fuera del término contractual, por cada 7 días de atraso o fracción mayor de 3.

Cuando se trate de provisiones que provean entregas diarias de víveres u otros artículos perecederos, se aplicará una multa del 1% directo del valor de los elementos o efectos no entregados, con rescisión de la contratación si el incumplimiento supera los 3 días.

**ARTICULO N° 27: Rescisión:** Vencido el plazo de cumplimiento de la orden de compra o de las prórrogas que se hubieran acordado sin que los elementos fueran entregados de conformidad, ésta quedará rescindida de pleno derecho por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial.

Ello ocasionará la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida y además, en el caso de haberse acordado prórroga, la multa correspondiente.

**ARTICULO N° 28: Afectación de multas:** Las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden:

- a) A los intereses de la contratación o de otras contrataciones entre la Municipalidad y el proveedor, y que estuvieran reconocidas o liquidadas para su pago.
- b) A las facturas emergentes de la orden de compra, que estén al cobro o en trámite.
- c) A la correspondiente garantía.

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO N° 29:** Serán por cuenta del adjudicatario cuando correspondan, los siguientes gastos:

- a) CAAITBA. LEY 13753: Conforme a lo determinado por la CAAITBA (Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Prov. de Bs. As.), el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 12490 artículo 26° inc. i –modificado por ley 13753, “en toda obra pública, mediante contrato con terceros por la Pcia. de Bs. As., los Municipios y los Entes descentralizados provinciales y municipales, en jurisdicción provincial, por la encomienda de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrollada por profesionales contemplados en esta Ley, se deberá realizar el aporte del 10% de los honorarios profesionales resultantes a la Caja, de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento. Este aporte estará a cargo de quien contrate con el Estado provincial o municipal la ejecución de la obra, es decir el tercero contratista...”. Los aportes deberán ser abonados por la contratista y por el representante técnico y los tiques expedidos por la Caja, conforme lo dispuesto por los artículos 31° y 32° de la Ley, con las boletas de pago correspondientes, calculados sobre los honorarios que surjan del monto básico del contrato y los adicionales si los hubiere, serán presentados en la Contaduría Gral. del Municipio de San Miguel.
- b) Gastos de protocolarización del contrato cuando se previera esa formalidad.
- c) Los que especialmente se determinen en el Pliego de Condiciones Particulares.
- d) Todo otro gasto atinente.

**ARTICULO N° 30: Aplicación leyes de compra nacional y/o provincial:** Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el Régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

**ARTICULO N° 31: Contratación Veteranos de Malvinas:** De acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 42/2004 del H.C.D., se establece que las empresas adjudicatarias, deberán dar prioridad, cuando las condiciones del servicio se lo permitan, a la contratación de ex combatientes veteranos de la guerra de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, con domicilio real en el Partido de San Miguel.

**ARTÍCULO N° 32°:** Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se someterán ante el fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Gral. San Martín, en la Provincia de Buenos Aires.



## COPIA CONSULTA WEB

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES – NORMAS LEGALES

### I. DE LA LICITACIÓN

#### ART.01°- Objeto:

La presente licitación tiene por objeto la actualización de catastro municipal, modernización de los procedimientos “Detección de metros”, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguel, según pliego de especificaciones Anexo técnico y planilla de cotización, adjuntos.

**ART.02°- FINANCIACION- PRESUPUESTO OFICIAL- VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición es financiada con fondos del Tesoro Municipal.

**2.1** El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 60.000.000,00

**2.2** Valor del pliego: \$ 66.000,00

#### **Modalidades de pago:**

Efectivo, débito o cheque al día sin cruzar a nombre de Municipalidad de San Miguel.

#### Para el caso mediante transferencia bancaria:

Solicitar el CBU por mail.

Al realizar una transferencia para la adquisición del pliego, consignar el valor exacto sin redondear los centavos. Asimismo antes de confirmar la operación, se deberá completar el mail de notificación con el de la Dirección de Compras: [compras@msm.gov.ar](mailto:compras@msm.gov.ar)

La operación debe hacerse mediante la modalidad de acreditación inmediata, **durante el período de venta, y como máximo hasta las 12.00 hs. del último día** establecido para la adquisición de los pliegos.

Una vez realizada la transferencia deberán enviar una copia a la Dirección de Compras, la que procederá a confeccionar el recibo que será intervenido por la Tesorería Municipal, la cual verificará y realizará el timbrado correspondiente. **DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE PLIEGOS.**

Luego de la intervención de la Tesorería, el pliego y recibo originales se entregarán en la Dirección de Compras de lunes a viernes de 8.30 a 14.00 hs.

No se aceptarán constancias de transferencias que sean realizadas fuera del período establecido. ***Quedando bajo absoluta responsabilidad de la empresa cualquier movimiento realizado fuera de término.***

#### ART.03°- CONSULTA y VENTA:

**3.1** Los pliegos podrán ser consultados en la página Web [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) – **entre los días 10 al 17 de Abril de 2023 inclusive,**

**3.2** Venta de pliegos originales en la Dirección de Compras **entre los días 18 al 21 de Abril de 2023 , de 09.00 a 13.00 hs.**

**ART.04°- FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 28 de Abril de 2023, 09.30 hs.** en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

#### ART.05°- Requisitos de la oferta – modo de presentación:

El oferente deberá integrar y organizar su oferta por duplicado, siguiendo el inciso que refiere la documentación requerida a continuación:

- a) Carta de presentación con carácter de declaración jurada, según modelo adjunto al presente pliego.
- b) Recibo original de adquisición del pliego licitatorio, emitido por la Tesorería Municipal.
- c) **Pliego original firmado y sellado en todas sus fojas.**
- d) **Garantía de oferta por el 1% del presupuesto oficial, de acuerdo a lo exigido en los artículos 11° y 12° del P. C. G. y 7° del P.C.P.**
- e) **Copia del Certificado de “Libre deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente al día de apertura de la presente licitación, no se aceptará constancia de solicitud o de pedido de renovación en trámite.**
- f) Print de pantalla del estado de cuenta tributario. La oferta quedará condicionada a la consulta on line de la situación fiscal del oferente según Resolución General 4164. E/2017 Afip. Según artículo 28° P.C.P.
- g) Planilla de cotización, con precio unitario y total en pesos, por renglón, expresado en números. Importe general de la propuesta en pesos, expresado en números y letras.



## COPIA CONSULTA WEB

- h) Domicilio real y legal del oferente, siendo requisito indispensable que este último se fije en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- i) Declaración Jurada de no encontrarse bajo ninguna de las causales de exclusión enumeradas en el art. 24° del p.c.p.
- j) Copia del formulario, y del último pago exigible a la fecha de licitación, del impuesto a los Ingresos Brutos.
- k) Copia del formulario 931 SUSS, y del último pago exigible a la fecha de licitación.
- l) Último pago de la Tasa de Seguridad e Higiene del Municipio donde se encuentre radicada la empresa, o el equivalente si estuviese radicado en otra Localidad.
- m) Nómina de integrantes propuesta acompañada de sus curriculums, conforme al artículo 38° p.c.p.
- n) Último balance vigente a la fecha de la presente licitación según artículo 35° p.c.p.
- o) Antecedentes de servicios similares según artículo 37° p.c.p.
- p) Toda la documentación obrante en la oferta con firma digital, deberá ser respaldada además con la presentación mediante soporte sólido (Pendrive) para su validación.

**EN EL ACTO DE APERTURA SERÁN EXCLUIDOS AUTOMÁTICAMENTE AQUELLOS OFERENTES QUE NO INCLUYAN EN SU PROPUESTA LO REQUERIDO EN LOS PUNTOS C), D), Y E), DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL ACTA.**

### ART.06°- Forma de cotización:

- **6.1** Los oferentes deberán cotizar sus precios en pesos (moneda nacional), en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el I.V.A., a cuyo efecto el comitente será considerado como “Consumidor Final”. **Con respecto a los centavos los mismos se expresarán solo con dos décimos**, en la “Planilla de cotización” adjunta al presente pliego debiendo especificar marcas y/o similar; ó en su defecto en planillas sistematizadas de la Empresa oferente, siempre y cuando respete todos los datos requeridos en la “Planilla de cotización” emitida por el Municipio.

### ART.07°- Garantías:

- **7.1 De oferta:** Será del 1 % del Presupuesto Oficial, además de las formas especificadas en el Art. 11° y 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- **7.2 De adjudicación:** será del 10 % del importe total adjudicado y será integrada en las formas estipuladas en el Art. 12°, Pliego de Bases y Condiciones Generales, la cual deberá ser presentada contra entrega de la orden de compra.
- **7.3 De impugnación:** como presupuesto formal para la viabilidad de cada una de las impugnaciones o recursos que se pretendan deducir, los oferentes deberán formalizar un depósito en efectivo por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, en la Tesorería Municipal. Dicho valor será reintegrado al concurrente sólo en el caso que la impugnación prospere, en cuyo caso no se abonará interés alguno en su devolución.

### ART.08°- Devolución de garantías:

Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° del P. C. G.

### ART.09°- Mantenimiento de la oferta:

Será de Cuarenta y cinco (45) días, prorrogable. En el caso del mantenimiento del plazo de la garantía de oferta y vencido el plazo establecido las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas en igual plazo del exigido inicialmente. El oferente deberá notificar por escrito (antes del vencimiento del plazo inicial), a la autoridad municipal, la voluntad de no prorrogar dicha ampliación; de lo contrario el plazo se renovará automáticamente

### ART.10°- Forma de pago:

La municipalidad abonará según certificados de avance, originales debidamente firmados, dentro los 30 días de recibida la facturación.

### ART.11°- Rechazo de factura:

El rechazo de la factura, interrumpe los plazos posibles para el pago, los que se contarán a partir del momento de conformación.

### ART.12°- Condición de Entrega:

En cinco etapas conforme a lo establecido en el anexo técnico.

### ART.13°- Plazos:



## COPIA CONSULTA WEB

El proyecto deberá desarrollarse abarcando un período total de nueve (9) meses contados a partir de la puesta a disposición por parte LA MUNICIPALIDAD de la información necesaria para el comienzo de los trabajos (punto de partida).

### ART.14°- Supervisión

El proceso será supervisado por el personal a cargo, que la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano designe para la tarea.

### ART.15°- Multas por incumplimiento:

Por tratarse de un servicio esencial para el normal desarrollo de las actividades municipales, el incumplimiento del mismo por parte de la empresa adjudicataria, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades:

- **15.1 1<sup>er</sup>.** Incumplimiento: multa del 20% de la facturación mensual.
- **15.2 2<sup>do</sup>.** Incumplimiento: multa del 40% de la facturación mensual.
- **15.3 3<sup>er</sup>.** Incumplimiento: rescisión del contrato con pérdida de la garantía de adjudicación.

los importes resultantes de las multas serán deducidos de las facturas pendientes de pago existentes en el municipio.

- **15.4 excepciones:** no se aplicarán penalidades establecidas si el incumplimiento de las obligaciones se debiera a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado ante las autoridades municipales, mediante documentación justificatoria dentro de las 24 horas de producido el hecho

### ART.16°- Adjudicación:

- **16.1** La pre adjudicación sugerida, se efectuará a través de la Unidad Ejecutora, y recaerá sobre el oferente que, a criterio de la citada, cumplimente con lo exigido.

### ART.17°- Resolución de la contratación:

Será causal de resolución de la contratación con pérdida del depósito de garantía,

- **17.1** Haber llegado al 3<sup>er</sup> incumplimiento a que hace referencia el Art.15°, del P .C .P.
- **17.2** Transferir o ceder la orden de compra sin previo consentimiento de la Municipalidad.
- **17.3** La solicitud judicial de concurso preventivo ó la declaración de quiebra.
- **17.4** Disolución de la Sociedad.
- **17.5** Las demás cláusulas establecidas en este pliego de bases y condiciones y normas legales vigentes, que rigen en la materia, sin perjuicio de la pérdida del depósito de garantía de adjudicación de todos los perjuicios que ocasione a la Municipalidad a causa de la nueva contratación que se celebre, a los efectos de la continuidad del servicio por la ejecución de éste, por la administración o cualquier otro motivo. Además si la Municipalidad considera conveniente, podrá, a los fines de asegurar la continuidad y regularidad del servicio, disponer de los elementos afectados al mismo, para su prestación, previa evaluación de los mismos. En los casos en que la responsabilidad del adjudicatario exceda el monto de los depósitos de garantía, la misma podría hacerse efectiva sobre los equipos, si los hubiera, la que se retendrá al efecto, pudiendo también aceptarse los créditos del adjudicatario con la Municipalidad.

### ART.18°- Requisitos de la licitación:

Para ser admitidos en la Licitación, los proponentes deberán, reunir y cumplir los requisitos formales y substanciales exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, para la admisibilidad de las ofertas, de modo de acreditar la respectiva capacidad empresarial.

### ART.19°- Circulares, consultas y aclaraciones:

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la presente licitación, deberán ser efectuados mediante circular debidamente emitida por la Municipalidad y notificado a cada oferente.

- **19.1** todo oferente que tenga dudas sobre cualquier parte de documentos o contenidos del pliego de la presente licitación, podrá solicitar aclaraciones, siempre que sean efectuadas hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.
- **19.2** Las circulares formarán parte de los Pliegos de Bases y Condiciones. Por lo tanto no se admitirán ni durante, ni con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, reclamo ni observación alguna, fundada en diferencias del pliego de información.

### ART.20°- Conocimiento del pliego de bases y condiciones, y de la circunstancia de la contratación:

El oferente estudiará detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus Cláusulas, Especificaciones y Anexos, si los hubiere, quedando establecido, por el sólo hecho de participación de la Licitación, que habrá interpretado sin dudas su exacto alcance y el justo significado de todos sus términos, siendo apreciado las condiciones de hecho y derecho, bajo la que tratarán las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que tendrán que superar, no pudiendo alegar desconocimiento o error al respecto.



## COPIA CONSULTA WEB

### **II – DE LOS OFERENTES**

#### **ART.21°- Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel:**

- **21.1** Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio de San Miguel.
- **21.2** En caso de no estar registrados como proveedores del municipio, podrán iniciar el trámite de inscripción como mínimo con 96 horas hábiles de antelación a la fecha de apertura.

#### **ART.22°- De los oferentes:**

Podrán concurrir como oferentes al presente llamado a licitación, sólo las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la ley nacional 19.550 (de sociedades comerciales) y sus modificatorias. En consecuencia no podrán concurrir como oferentes sean en forma individual o asociada en consorcio, las personas físicas y/o sociedades irregulares y/o de hecho.

- **22.1** A exclusivo juicio de la Municipalidad de San Miguel, los proponentes deberán reunir suficiente capacidad civil, técnica, administrativa y financiera. El Municipio se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todos los elementos que considere necesarios para determinar experiencia comprobable para dar cumplimiento al art. 22°.

#### **ART. 23°- SITUACIÓN FISCAL:**

Rige la “**Resolución General 4164. E/2017. Sector Público. Proveedores. Incumplimientos Fiscales**” implementada por la AFIP con vigencia a partir del 01/12/17. Decretos N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y N° 1030/16. Incumplimientos tributarios y/o previsionales. Resolución General N° 1.814 Certificado y sus modificaciones “certificado fiscal para contratar”. Su sustitución.

**23.1** Se solicita que los oferentes antes de hacer su presentación verifiquen su “**SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS - CONTRIBUYENTE. Entrar en Afip con clave fiscal, (Sistema de Cuentas Tributarias. Cuenta corriente. Estado de cumplimiento) e imprimir pantalla.**”

#### **ART.24°- De los impedimentos para ser oferente:**

No serán aceptados como oferentes quienes:

- **24.1** Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con la Municipalidad, conforme lo prescrito por la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias).
- **24.2** Se encuentren inhabilitados por condenas judiciales.
- **24.3** Se hallen quebrados mientras no obtengan su rehabilitación y los concursados.
- **24.4** Estén suspendidos en algún Registro de Proveedores de cualquier organismo oficial.

Tales inhabilitaciones serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales se encontraran comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado como directores, síndicos, socios mayoristas o representantes legales que se encuentren comprendidos en dichos supuestos.

De igual modo, no serán aceptados como oferentes quienes en forma individual o las sociedades que hubieren integrado, hayan sido objeto de rescisión por su culpa de contratos públicos de obra, concesión o servicio, estén excluidos de los Registros de Proveedores de la Municipalidad o del Ministerio respectivo de la Provincia de Buenos Aires, por sanciones suspensivas o expulsivas atribuibles a su comportamiento contractual.

#### **ART. 25°- Efectos de los impedimentos:**

Cuando se constatare que el proponente estuviere alcanzado por alguno de los impedimentos prescritos en los artículos 22° y 24° del presente, a la fecha de la presentación de las propuestas o cuando siendo el impedimento sobreviniente, no lo hubiere denunciado oportunamente, procederá lo siguiente:

- **25.1** Rechazo de la propuesta con pérdida de la garantía de oferta, en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación.
- **25.2** La anulación de la orden de compra, con pérdida de la garantía de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación.

#### **ART. 26°: Domicilio Legal y notificaciones:**

Se considerará como domicilio del oferente, el que hubiera constituido como domicilio legal en la propuesta, que deberá estar ubicado en la Pcia. de Buenos Aires. Asimismo deberá denunciar su domicilio real.

La Municipalidad fijará su domicilio en el Palacio Municipal sito en la calle Sarmiento 1551, San Miguel, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.

Los domicilios así declarados se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan nuevos en su reemplazo.

Las notificaciones serán válidas siempre que se efectúen en alguna de las siguientes formas:

- **26.1** Personalmente en el expediente, con constancia de la fecha e identificación del interesado, apoderado o representante legal, en las mismas actuaciones.



## COPIA CONSULTA WEB

- **26.2** Por telegrama colacionado o carta documento con aviso de recepción dirigido al domicilio legal constituido.

### ART. 27°- Información suministrada por el oferente:

Toda información requerida a los oferentes será proporcionada con carácter de declaración jurada. El contratante podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de comprobar su veracidad. Cualquier falsedad comprobada implicará, automáticamente, el rechazo de la oferta.

## **III – DE LAS OFERTAS**

### ART.28°- Presentación de las propuestas:

Las propuestas deberán ser presentadas, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Art. 5° del P. C. P., en un sobre cerrado, debiendo llevar como única inscripción la leyenda:

“MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL – LICITACIÓN PUBLICA N° 22/23 – APERTURA 28/04/23 – 09.30 hs.”

### ART.29°- Contenido de la oferta:

La oferta se presentará por duplicado, compuesta por la documentación requerida, y organizada según el orden preestablecido, debiéndose hacer mención a que número de inciso corresponde cada presentación, conforme lo solicitado en el art. 5° del P.C.P.

### ART.30° - Vista de las presentaciones:

Durante el acto de apertura. Además, los duplicados estarán a disposición de los oferentes por un día, el primer día hábil posterior al de la apertura, en la Dirección de compras, de 9.00 a 13.00 horas.

### ART.31°- Análisis de ofertas:

La documentación contenida en la propuesta será analizada por las áreas técnicas dependientes de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano, y el área Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno.

### ART.32°- Causales de rechazo de oferta:

Rigen las establecidas en el art. 10° del Pliego de cláusulas generales.

**32.1** La oferta quedará condicionada al resultado que se obtenga de la consulta on-line por parte del Municipio sobre la existencia o no de incumplimientos tributarios y/o previsionales de los proveedores en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**32.1.2** En caso de no estar activas las herramientas informáticas, esta consulta será realizada en el momento oportuno.

**32.1.3** Hecha la consulta, si la firma oferente registrara incumplimientos ante Afip, contará con tres (3) días hábiles para su regularización. Transcurrido dicho período y de persistir la irregularidad, la oferta será rechazada en su oportunidad.

### ART.33°- Impugnaciones:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la adjudicación dentro del término de cuarenta y ocho horas mediante la presentación por Mesa de Entradas del Municipio de San Miguel. La providencia o no de las impugnaciones será, por la autoridad competente, con intervención del departamento legal.

### ART.34°- Valor de los pliegos:

Para el caso que ocurriera un segundo llamado a la presente licitación, aquellos adquirentes de pliegos para el primer llamado que no hubieran presentado ofertas, para participar del segundo llamado deberán abonar el pliego nuevamente.

## **IIII – ESPECIFICAS**

### ART.35°- Balances:

Cada oferente deberá adjuntar Balance General, Anexos y Cuadros de Resultados del último ejercicio de la Empresa certificado por el Consejo Profesional respectivo. De tratarse de una Empresa Unipersonal corresponderá presentar la manifestación de bienes del titular al mes de Febrero 2023 debidamente certificada y legalizada. Ello a los efectos de acreditar su solvencia patrimonial para realizar las tareas licitadas y responder eventualmente ante terceros.

### ART.36°- Capacidad:



## COPIA CONSULTA WEB

A exclusivo juicio de LA MUNICIPALIDAD, los proponentes deberán reunir suficiente capacidad civil, técnica, administrativa y financiera para la realización de las labores objeto de la contratación. A esos efectos se consideran como indicadores mínimos de magnitud operativa los siguientes:

- a) Activos. Valor mínimo requerido \$ 100.000.000,00 (Pesos cien millones con 00/100), considerando los activos del último ejercicio aprobado.
- b) Ventas o Ingresos: Valores mínimos requeridos \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones con 00/100), considerando las ventas según el último balance de publicación cerrado a la fecha de la presente licitación en lo que hace exclusivamente a servicios similares a los licitados o según DDJJ de IVA y certificación contable que especifique del total de ventas de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de apertura.

En el caso de oferentes que se presentan bajo forma de U.T. o consorcio de empresas, el cumplimiento de los requisitos será analizado adicionando el cumplimiento por parte de cada componente.

### ART.37°- Experiencia:

Los oferentes deberán acreditar experiencia en la prestación de servicios similares técnico-jurídicos en materia tributaria subnacional. Como mínimo, cada oferente deberá demostrar el desempeño de labores en favor de:

- #.1.- Cinco (5) administraciones tributarias municipales; o
- #.2.- Tres (3) administraciones tributarias municipales y una (1) provincial (1); o
- #.3.- Dos (2) administraciones tributarias municipales y dos (2) provinciales.

Allí los oferentes deberán haber realizado tareas de asesoramiento tributario, análisis de datos, relevamiento y proyección normativa, implementación de herramientas tecnológicas, y/o cualquier otra destinada a la mejora cuali y cuantitativa de la recaudación local. Dichos servicios deberán haber sido prestados dentro de los últimos dos (2) años contados desde la fecha de apertura.

Para poder considerar estos requisitos como convalidados, deberán surgir de contrataciones que tengan como antecedentes la realización de licitaciones públicas del estado nacional, provincial o municipal, aunque los servicios no fuesen prestados directamente al órgano licitante. Los oferentes deberán detallar en carácter de declaración jurada los antecedentes de los servicios que invoquen, con el debido respaldo documental. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todos los elementos que considere necesarios para determinar experiencia comprobable para dar cumplimiento al presente.

En caso de no acreditar estas condiciones técnicas mínimas, la propuesta será rechazada automáticamente.

### ART.38°- Equipo de trabajo:

Los oferentes deberán contar con un equipo de trabajo destinado a la realización de las labores a que refiere el presente, conformado por una nómina de al menos diez (10) integrantes, de los cuales dos (2) se desempeñarán como líderes de proyecto y deberán contar un mínimo de experiencia comprobable de:

- #.1.- Cinco (5) años de labor en administraciones públicas subnacionales, en cargos directivos y/o con personal a cargo; o bien de
- #.2.- Diez (10) años en la prestación de servicios como los descriptos en el artículo anterior.

En ambos casos, al menos uno (1) de los líderes de proyecto deberá poseer el título de abogado, contador, ingeniero o licenciado en sistemas.

### ART.39°- Orden de prelación:

Para todos los efectos, se establece como orden de prelación las cláusulas particulares sobre las cláusulas generales, en caso de discordancia o modificaciones entre sí.



## COPIA CONSULTA WEB

### LICITACION PUBLICA N° 22/23

#### ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### **Actualización del catastro municipal, modernización de los procedimientos y metodologías de determinación de valuación fiscal.**

#### TÍTULO PRELIMINAR.

##### **CONTEXTO.**

La actualización del catastro municipal se ha vuelto una preocupación creciente entre las cuestiones relativas al planeamiento urbano y a la política tributaria.

En la actualidad, puede verse en la zona central del Partido de San Miguel una proliferación del desarrollo de nuevos barrios, y la construcción de viviendas en lotes que se encuentran catalogados como baldíos en los registros comunales lo que implica la desactualización de la información con la que cuenta la comuna, un incumplimiento del deber de informar en materia tributaria por parte de los particulares, y eventualmente contravenciones a las normas constructivas.

Por esta razón se plantea la necesidad de un abordaje integral de la cuestión, abarcando aspectos técnicos y fácticos.

##### **OBJETIVO.**

El objetivo principal es la actualización de la información obrante en el catastro municipal a través del relevamiento del estado constructivo de los inmuebles en las zonas con información de data más antigua. Posteriormente se pretende la actualización de las bases imponibles de los tributos asociados y la modernización de los procedimientos de determinación de los mismos.

El resultado final buscado es un catastro municipal con información acorde al real estado de situación de los inmuebles, y el procesamiento de dicha información con impacto en la recaudación comunal.

#### TÍTULO I. DETECCIÓN DE CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS.

**ARTÍCULO 01.- Labores a realizar.** La contratista deberá realizar un relevamiento constructivo en el área a abordar, destinado a la detección, relevamiento y medición de construcciones realizadas por particulares en inmuebles de dominio privado y que no han sido debidamente declaradas (tareas mencionadas en adelante como detección de construcciones no declaradas) a las áreas competentes de



## COPIA CONSULTA WEB

LA MUNICIPALIDAD, especialmente en aquellos inmuebles que en la actualidad se encuentran registrados como terrenos baldíos.

**ARTÍCULO 02.- Área a abordar.** La detección de construcciones no declaradas será desarrollada en la porción de la superficie del partido de San Miguel comprendida entre las calles Intendente Arricau y Au. Camino del Buen Ayre, y entre las calles Pichincha y la Ruta Nacional N° 8. La oferta deberá dividir de esa zona en nueve (9) “regiones” de entre las cuales LA MUNICIPALIDAD elegirá seis (6) durante el desarrollo del contrato, para la realización de la labor de detección de construcciones no declaradas.



*Superficie del partido de San Miguel comprendida en las labores.*

## COPIA CONSULTA WEB

Las nueve (9) regiones han sido determinadas a partir de las circunscripciones y secciones catastrales, de manera tal que las mismas posean áreas, cantidad de partidas y potencialidad fiscal similares.

Aquellas son:

Región I: Circunscripción 1 Sección B.

Región II: Circunscripción 1 Sección F.

Región III: Circunscripción 1 Sección H.

Región IV: Circunscripción 2 Sección A.

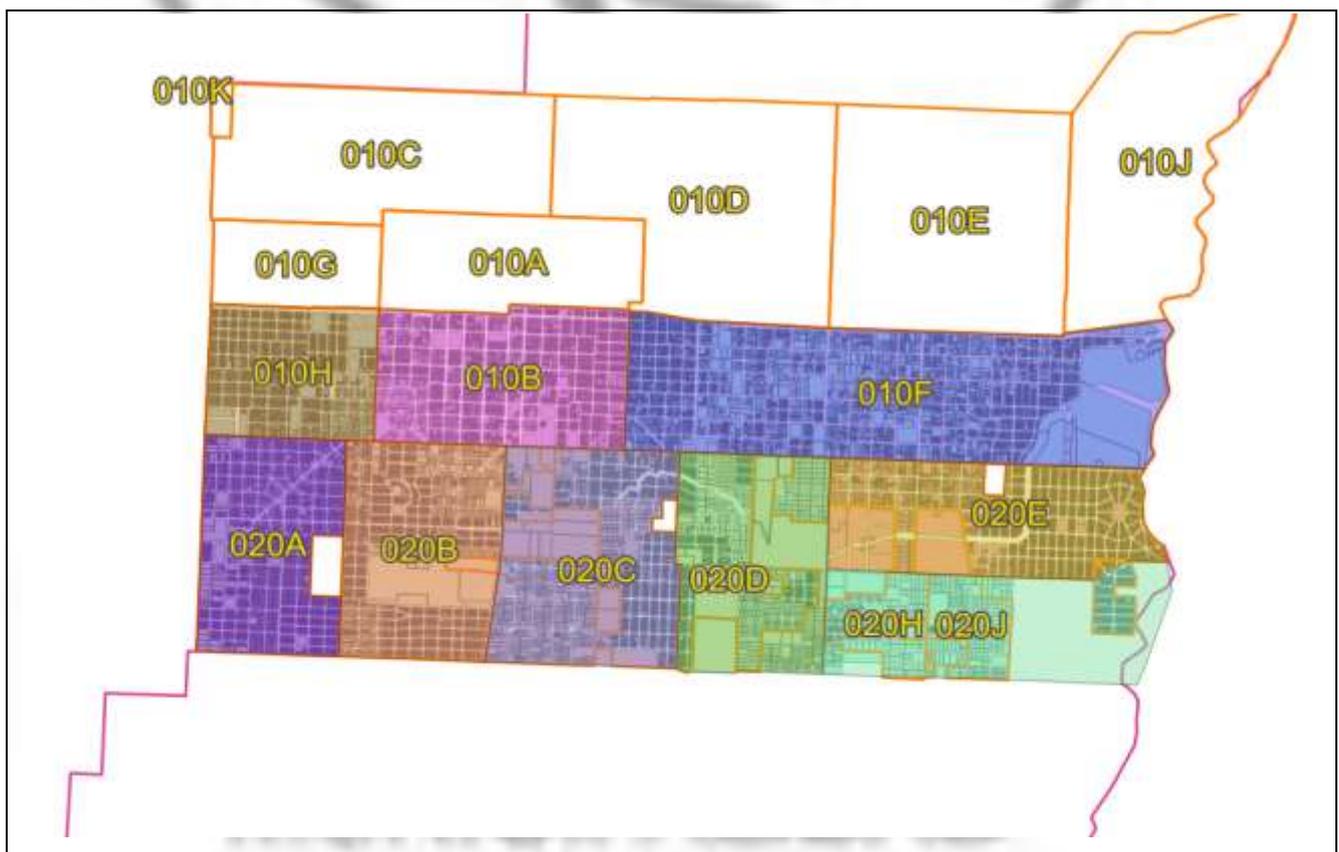
Región V: Circunscripción 2 Sección B.

Región VI: Circunscripción 2 Sección C.

Región VII: Circunscripción 2 Sección D.

Región VIII: Circunscripción 2 Sección E.

Región IX: Circunscripción 2 Sección H - Circunscripción 2 Sección J.



*Regiones sobre las que se dividirá el relevamiento.*

**ARTÍCULO 03.- Información comunal.** LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de la contratista una base de registros de inmuebles municipales actualizada en la que constará como mínimo:



## COPIA CONSULTA WEB

-Identificador de partida municipal.

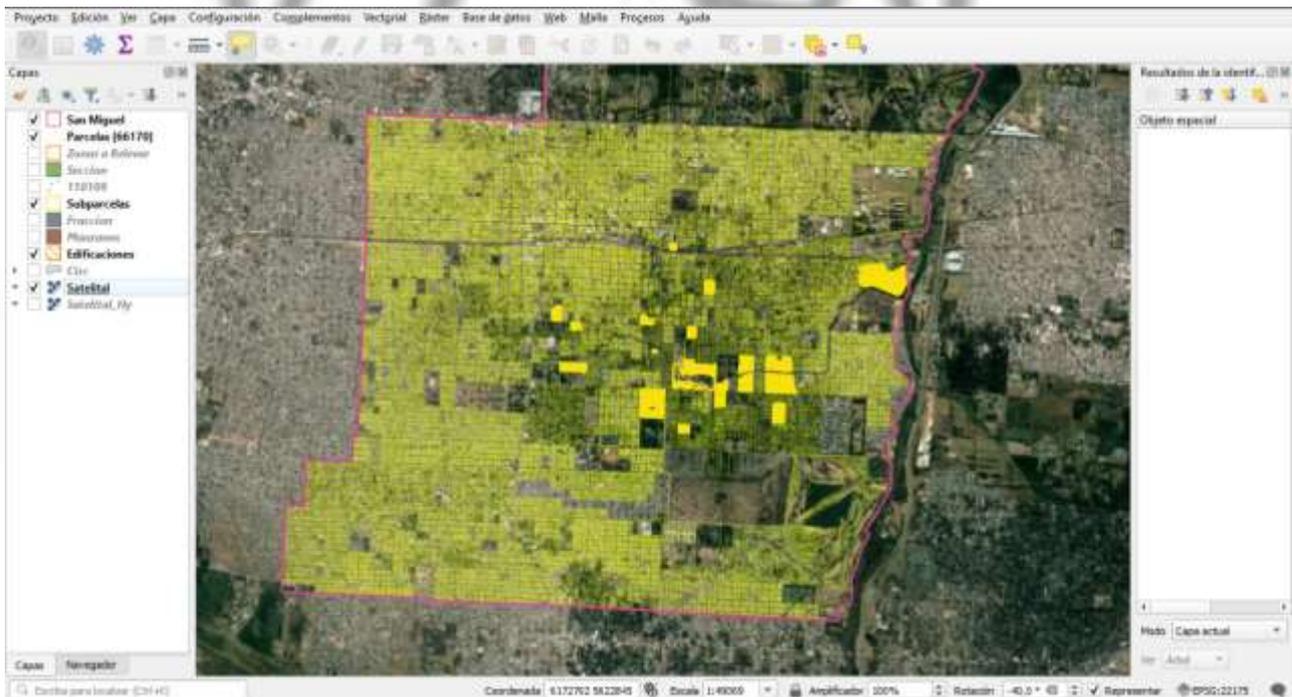
-Situación fiscal de la partida: Condiciones a partir de las cuales está tributando

- superficie total.
- metros construidos.
- valuación fiscal.
- base imponible.

**ARTÍCULO 04.- Sistema de Información Geográfico.** Para la detección de construcciones no declaradas, la contratista deberá valerse de imágenes satelitales de alta resolución procesadas por intermedio de un Sistema de Información Geográfico (GIS por sus siglas en inglés), tecnología para la gestión de datos que permite mapear, integrar y analizar información geográfica.

En función de ello, elaborará un producto útil al área de catastro comunal, lo que implica el desarrollo de todas las tareas tendientes a lograr una gestión funcional incluyendo los siguientes procesos del catastro económico:

1. Implementación de un Sistema de Información Geográfico con fines tributarios y su integración con las bases de datos municipales.
2. Relevamiento y detección de edificaciones urbanas por medio de imágenes satelitales de alta resolución.
3. Actualización de bases de datos con impactos tributarios.



*Sistema de Información Geográfica para el Partido de San Miguel.*



## COPIA CONSULTA WEB

**ARTÍCULO 05.- Acciones a desarrollar.** Las labores correspondientes a la detección de construcciones no declaradas contendrán, al menos, las siguientes acciones:

- i. Implementación de Sistema de Información Geográfica Tributaria.
- ii. Ensamblado de archivo de información provisto por LA MUNICIPALIDAD para el inicio de las tareas (nomenclaturas, características de los inmuebles, identificación tributaria por parte del municipio, etc.) titular y destinatarios tributarios, domicilio fiscal.
- iii. Emparejamiento del archivo producto de la acción anterior con capas obtenidas de otros organismos y con mapa digital.
- iv. Relevamiento de edificaciones urbanas por medio de imágenes satelitales de alta resolución. Ello no incluye Ortomosaico digital.
- v. Establecimiento geográfico de parcelas baldías.
- vi. Relevamiento de parcelas que figuran como baldías en las bases municipales con algún tipo de edificación, sobre la totalidad del área municipal contemplada.
- vii. Cuantificación mediante fotointerpretación digital de la cantidad de metros ocupados del terreno por las edificaciones detectadas y eventualmente de cantidad de plantas de la construcción.
- viii. Detección de piscinas no declaradas.
- ix. Verificación a través de otra información disponible y cruce con mapeos gis previos.
- x. Cuantificación de las variaciones en la valuación fiscal de las construcciones detectadas.
- xi. Relevamiento técnico de la base de datos utilizada para liquidación de tributos sobre la propiedad.
- xii. Revisión de método de liquidación.
- xiii. Actualización de bases de datos para liquidación de tributos.
- xiv. Elaboración de la documentación individualizada con imagen de la construcción detectada, para notificar las inconsistencias detectas y/o intimar a regularizar y/o reclamar la deuda determinada.

**ARTÍCULO 06.- Procedimiento técnico.** Las labores de detección de construcciones no declaradas observarán el siguiente *iter* lógico:

- i.- Por medio de la cartografía parcelaria digital, se deberá establecer un vínculo de intercambio entre diferentes bases de información, como ser la a aportar por LA MUNICIPALIDAD, la generada en el trabajo de *detección de construcciones no declaradas*, y la proveniente de los registros de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

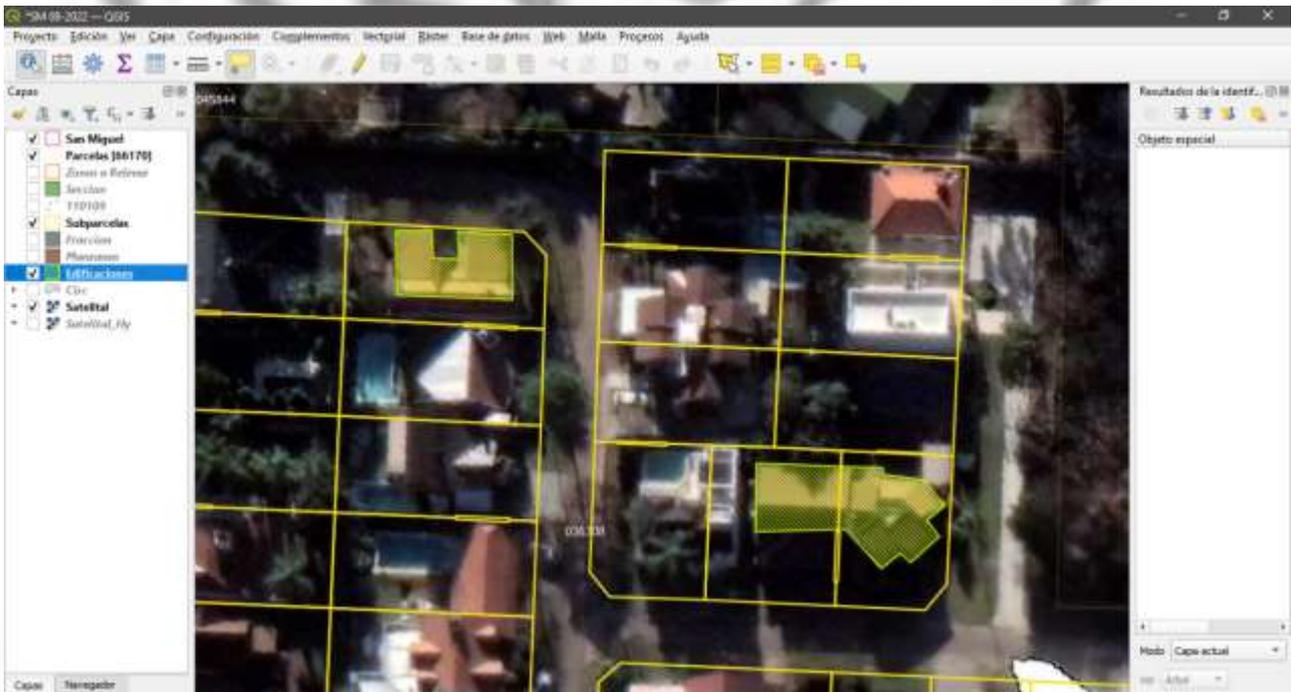
## COPIA CONSULTA WEB

ii.- A través del Sistema de Información Geográfico, se realizarán procesos de integración geográfica entre la cartografía parcelaria digital y la base tributaria municipal, permitiendo identificar geográficamente los inmuebles que tributan actualmente como terrenos *baldíos*.

iii.- Una vez individualizados geográficamente aquellos inmuebles que tributan como terrenos baldíos, se deberán realizar procesos relevamiento y detección de edificaciones urbanas por medio de imágenes satelitales de alta resolución; y su posterior ajuste y superposición cartográficas.

Las imágenes utilizadas deberán tener al menos una con exactitud posicional compatible con la escala de 1:25000 clase B del EPC (Estándar de Precisión Cartográfica) y no exceder el año de antigüedad a partir de la confección del presente pliego. Se aceptarán como imágenes más antiguas las relevadas hasta el 1 de enero de 2022.

iv.- A partir de las mencionadas imágenes se deberán detectar e identificar por medio de procesos de fotointerpretación digital, aquellos inmuebles que tributan como baldío, pero que cuentan con edificaciones sin declarar.



*Inmuebles sobre parcelas registrados en la base Tributaria Municipal como Baldíos.*

**ARTÍCULO 07.- Tecnología a emplear.** Todos los relevamientos se realizarán por medio de la aplicación QGIS 3.22.0, sobre imágenes satelitales de alta resolución, y en las seis (6) regiones elegidas por LA MUNICIPALIDAD, en el orden que ella determine y conforme a las siguientes pautas:

- i. Los entregables se brindarán en capas GIS independientes compatibles con tecnología estándar QGIS, cada una con su respectivo diccionario de datos.



## COPIA CONSULTA WEB

- ii. Como documentación complementaria se entregará archivo que resuma la información relevada (en formato xlsx, cvs, txt o similar).
- iii. Los entregables mencionados en los puntos anteriores contarán con al menos la siguiente información respecto de las parcelas: a.- ID y Partida. b.- Nomenclatura catastral. c.- Superficie total. d.- Superficie construida. e.- Estimativo de número de plantas o pisos. f.- Existencia de piscina u otras construcciones accesorias. g.- Tipo. h.- Subtipo (de corresponder).
- iv. La contratista proveerá base de registros gráficos (capturas de imágenes individuales) de las construcciones detectadas integradas a la información tributaria y catastral.
- v. También se proveerán archivos en formato pdf con notificaciones modelo individualizadas con información del contribuyente, de las irregularidades detectadas e imagen de la construcción.

Así, una vez finalizadas las tareas de análisis, detección e individualización de inmuebles, se confeccionará una base de datos, para entregar a LA MUNICIPALIDAD con el listado de inmuebles EDIFICADOS registrados como baldíos, con la identificación de las partidas, planos digitales parcelarios de ubicación (sector relevado), características de los inmuebles, imágenes satelitales de alta definición, para que por medio de notificadores y/o inspectores, puedan citarse a los propietarios para que realicen las presentaciones correspondientes (declaración juradas, de planos, etc).

**ARTÍCULO 08.- Actualización de bases de datos.** Realizadas las labores, se procederá a la actualización de los datos relevados de modo en que queden disponibles para su utilización en la liquidación de los tributos comunales relacionados.

A solicitud de LA MUNICIPALIDAD la contratista deberá ingresar en los sistemas utilizados para la determinación de los tributos, la información obtenida en las tareas de detección de construcciones no declaradas. Para ello, deberá indicarse en el documento contractual la siguiente información:

- Sistema en el cual se encuentran las bases de datos a actualizar.
- Versión utilizada de dicho sistema.
- Condiciones de forma, tiempo y modo en que se brindará acceso a la contratista para la actualización de datos.

**ARTÍCULO 09.- Ampliación de las labores de detección de construcciones no declaradas.** LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar las labores de detección de construcciones no declaradas hasta abarcar las regiones dentro del área a abordar que no hubieran sido primigeniamente seleccionadas, para lo cual la oferta deberá contener la cotización del valor unitario por región. La contratista estará



## COPIA CONSULTA WEB

obligada a abordar los trabajos de detección de construcciones no declaradas en hasta una (1) región adicional. Con acuerdo de ambas partes se podrá realizar la adición de más de una región.

### TÍTULO II.- ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS LABORES DE DETECCIÓN DE CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS.

**ARTÍCULO 10.- Contenido.** Los trabajos correspondientes al punto anterior contemplan el concomitante asesoramiento técnico necesario para la explotación de la información obtenida, con fines a una mejora de la recaudación de la Tasa por Servicios Generales.

Con ese objetivo la contratista se abocará al análisis y propuesta de procedimientos (correspondientes según la normativa aplicable con más las pautas que fuere necesario establecer por vía reglamentaria) y mejoras para el cobro del tributo, teniendo como premisas la simplicidad, un valor justo y equitativo, y la transparencia en el cálculo.

En consecuencia deberán relevarse los procedimientos de “*determinación de oficio del tributo por Servicios Generales*”, y “*sumario por incumplimiento del deber de informar mejoras en inmuebles*”.

**ARTÍCULO 11.- Relevamiento de los procedimientos.** La contratista deberá realizar un relevamiento en las áreas competentes de LA MUNICIPALIDAD a fines de tomar conocimiento de las prácticas relacionadas con los procedimientos mencionados en el apartado anterior. Con el mismo objetivo LA MUNICIPALIDAD designará uno o más representantes técnicos que arbitrarán los medios necesarios para la realización de los relevamientos. Podrán establecerse reuniones periódicas de intercambio con las autoridades comunales a fines de plantear cuestiones que necesiten de decisión de su parte.

Analizados los aspectos procedimentales y las cuestiones de hecho referidas en el párrafo anterior, se procederá a la conformación de manuales de procedimiento con las propuestas de mejora.

**ARTÍCULO 12.- Reglamentación complementaria.** Si durante el relevamiento procedimental la contratista considerara necesario o conveniente el dictado de normas reglamentarias procederá a informarlo a los representantes técnicos de LA MUNICIPALIDAD para que estos sometan la cuestión a decisión de las autoridades competentes. En caso de que estas últimas consideraran procedente el dictado de dichas normas, la contratista elaborará un informe circunstanciado fundamentando la necesidad y proponiendo pautas a ser consideradas por las por las autoridades competentes.



## COPIA CONSULTA WEB

**ARTÍCULO 13.- Determinación de oficio del tributo por Servicios Generales.** Las propuestas de mejora contenidas en el manual correspondiente a este procedimiento contendrán un análisis de los parámetros normativos y convenientes para la adecuada valoración de las construcciones no declaradas detectadas en relación a la base imponible de la Tasa por Servicios Generales, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de pautas para la determinación del tributo sobre base presunta.

**ARTÍCULO 14.- Sumario por incumplimiento del deber de informar mejoras en inmuebles.** El manual de procedimiento relativo a este deberá proponer mejoras con miras a la celeridad y simplificación del trámite y la percepción del riesgo por parte del contribuyente, buscando no descuidar el adecuado ejercicio del derecho de defensa.

**ARTÍCULO 15.- Manuales de procedimiento.** Los procedimientos a que refiere el artículo... deberán expresarse en manuales, conforme las siguientes pautas:

a.- Presentación.

Deberá presentarse por ante la Mesa de Entradas de LA MUNICIPALIDAD en tiempo oportuno y conforme las siguientes pautas:

- Soporte: Físico (papel), hoja A4. Todas las hojas rubricadas por representante con atribuciones suficientes.
- Utilizar preferentemente una única tipografía (se recomienda Times New Roman, Arial o Calibri).
- Tamaños de letra:
  - Título: Tamaño 14 o 16 negrita.
  - Texto: Tamaño 12 normal.
  - Notas al pie: Tamaño 9 normal.
- El interlineado debe ser de 1,5 líneas.
- Los márgenes deben ser: Superior 5 de cm., izquierdo de 3,5 cm., inferior de 3,5 cm., y derecho de 1,5 cm., anverso y reverso espejados.
- Las páginas deben estar enumeradas, como así también las tablas o gráficos que se incluyan.

b.- Contenido del manual.

-Encabezado con indicación del procedimiento en cuestión, extensión, fecha de aprobación y número de versión.



## COPIA CONSULTA WEB

<b>Municipalidad de San Miguel</b>	
Procedimiento: .....	Página 22 de 31
	FECHA: 22/09/20...
	VERSIÓN 0

-Contenido mínimo, según el siguiente esquema básico:

### CONTENIDO

1. **Objeto.**
2. **Normativa aplicable.**
3. **Alcance.**
4. **Definiciones.**
5. **Descripción narrativa.**
6. **Acciones discriminadas según sujetos.**
7. **Indicadores.**
8. **Acciones correctivas.**
9. **Detalle de los documentos a generar. Anexos, gráficos.**

#### 1.- Objeto.

El objeto deberá indicarse en términos claros y concretos, expresando además el propósito del procedimiento. Según estándares de relevamiento de procesos, el contenido de este apartado debe dar respuesta a preguntas tales como ¿Cuál es su sentido? ¿Qué necesidades cubre? ¿Responde a alguna regulación o normativa? Etcétera.

#### 2.- Normativa aplicable.

Las normas aplicables se citarán de la forma que se enuncia a continuación:

-Actos administrativos:

En la frase: Tipo de norma, órgano que la emite, número de registro y fecha de dictado. Puede omitirse fecha en segunda o ulteriores citas.

Entre paréntesis: Abreviatura, número de registro y año.

-Normas de naturaleza legal:

En la frase: Tipo y número de registro (sin año).

Entre paréntesis: Abreviatura y número de registro.



## COPIA CONSULTA WEB

### 3.- Alcance.

En esta sección se definen las fronteras del proceso, es decir se establecen con claridad las instancias que dan inicio y cierre al mismo.

### 4.- Definiciones.

Glosario o detalle de expresiones y términos de uso en el documento que requieran ser precisados.

### 5.- Descripción Narrativa.

La descripción narrativa formaliza la secuencia -en orden cronológico- que se ha definido para el proceso en cuestión.

Al respecto se observará la siguiente estructura de descripción:

Paso #	Rol que ejecuta el paso	Descripción del paso
--------	-------------------------	----------------------

### 6.- Acciones discriminadas según sujetos.

Este punto deberá mostrar el procedimiento indicando los órganos intervinientes, y exclusivamente las acciones desarrolladas por ellos.

Ejemplo:

“Órgano 1.

- Caratula expediente.
- Notifica acto administrativo.
- Archiva expediente.

Órgano 2.

- Solicita caratulación.
- Realiza informe técnico.
- Gira al área legal.
- Proyecta acto administrativo.

...”

### 7.- Indicadores.

En esta sección se detallarán los indicadores (métricas, magnitudes, datos) para medir, monitorear o comparar el procedimiento y sus resultados.



## COPIA CONSULTA WEB

### 8.- Acciones Correctivas.

En esta sección se detallarán las acciones de mejora que se entiendan oportunas para el cumplimiento de los objetivos planteados.

### 9.- Detalle de los documentos a generar. Anexos, gráficos.

Como anexos, los procedimientos deberán incluir, en caso de que corresponda:

- Modelo de notificaciones.
- Modelo de informe para el área competente de LA MUNICIPALIDAD.
- Proyectos de actos administrativos, conforme Decreto Provincial N° 2200/06. Los proyectos de acto deberán indicar la necesidad de anexión de informes técnicos y su contenido.
- Flujogramas. En esta sección se presentarán los diagramas de procesos bajo la simbología BPMN (“Business Process Modeling and Notation” cuya traducción al español es “Notación de Procesos de Negocios”), utilizada y reconocida como un estándar internacional.

El estándar denominado BPMN (Business Process Modeling and Notation) emplea la siguiente simbología y definiciones:

#### *Carriles.*

Los Carriles representan las áreas de responsabilidad / roles que participan del proceso.

Elemento	Descripción	Notación
Carriles	Los carriles son particiones (horizontales o verticales) para organizar y categorizar las actividades.	

#### *Objetos de flujo.*

Los Objetos de flujo representan eventos o situaciones que ocurren durante el transcurso del proceso. Afectan el flujo y generalmente tienen un disparador o un impacto (resultado).

## COPIA CONSULTA WEB

Elemento	Descripción	Notación
Comienzo	El de Comienzo indica dónde empieza un proceso en particular.	
Intermedio	El Intermedio sucede entre uno de Comienzo y otro de Finalización. Representa típicamente una espera o demora. Afecta el flujo pero no concluye directamente el circuito.	
Finalización	El de Finalización indica dónde culmina un proceso.	
Actividad	Es un nombre genérico para las tareas que una organización realiza.	
Decisión	Se usa para controlar y reflejar alternativas que tienen lugar durante la ejecución de un proceso.	

### Objetos de Conexión.

Son los elementos gráficos que permiten hilvanar y dar continuidad a la secuencia de objetos de flujo.

Elemento	Descripción	Notación
Conexión por Flujo de Secuencia	Se usan para mostrar el orden en que las actividades son llevadas a cabo durante un proceso.	
Conector de Página	Se utiliza para indicar el lugar en dónde el gráfico deja una página para luego continuar en otra.	

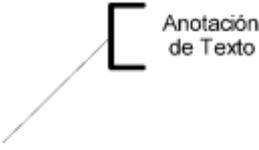
### Artefactos.

Los Artefactos son elementos gráficos de soporte, que agregan y proveen datos complementarios sobre los objetos, para dotar de mayor riqueza informativa a los diagramas.

Elemento	Descripción	Notación
Objetos de Datos (Formularios)	Estos artefactos no tienen un efecto directo en la secuencia del flujo del proceso, pero proveen información respecto de qué necesita una actividad para llevarse a cabo, o qué es lo que producen.	



## COPIA CONSULTA WEB

Anotación Complementaria	Es un mecanismo para proveer información adicional al usuario de los diagramas.	 Anotación de Texto
-----------------------------	---	---

**ARTÍCULO 16.- Capacitación al personal.** Una vez aprobados los manuales de procedimiento, la contratista deberá disponer capacitación a los agentes comunales de las áreas competentes, en al menos dos (2) jornadas de tres (3) horas de duración cada una, dentro del horario administrativo (8 a 14 hs.) y en espacio adecuado brindado por LA MUNICIPALIDAD.

### TÍTULO FINAL. DISPOSICIONES COMUNES.

#### **ARTÍCULO 17.- Entregables.**

TÍTULO I. La labor constará de tres (3) etapas que deberán desarrollarse secuencialmente, abarcando un período total de nueve (9) meses contados a partir de la puesta a disposición por parte LA MUNICIPALIDAD de la información necesaria para el comienzo de los trabajos (punto de partida).

Etapas:

1. **Procesos de integración geográfica:** Aparejamiento entre diversas capas GIS (partido, circunscripción, sección, manzanas, parcelas y calles) y cruce de bases de datos municipales y provinciales con datos tributarios: Realización acompañada de informe de avance a los treinta (30) días corridos desde el punto de partida.

1er entregable: Capas GIS e información complementaria.

2. **Identificación, medición y valuación de construcciones:** Treinta (30) días corridos por región de trabajo, pudiéndose realizar más de una (1) simultáneamente. Se realizarán entregas parciales bimestrales abarcando dos (2) regiones cada uno; se debe concluir toda la etapa en ciento ochenta (180) días corridos.

2do a 4to entregable: Informes con resultados de cantidad de inmuebles detectados. Capas GIS e información complementaria. Archivos pdf individualizados. Posibilidad de realizar primera notificación a todos los contribuyentes.



## COPIA CONSULTA WEB

3. **Actualización de bases de datos:** Relevamiento técnico de bases de datos y actualización de la información a utilizar para liquidación de tributos. Sesenta (60) días corridos, iniciándose luego de la última entrega de la etapa anterior.

⦿ Entrega final: Informe con resultados de la totalidad de los metros detectados y características. Capas GIS e información complementaria. Cálculo de valuaciones fiscales y actualización de bases para la liquidación de los tributos.

Las entregas se realizarán oportunamente por ante la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Urbano mediante presentación en formato digital a través del canal y la forma que esta indique.

**TÍTULO II.** Los manuales de procedimiento se entregarán conforme a las siguientes etapas:

**1.- Procedimiento de determinación de oficio del tributo por Servicios Generales:**

- Se entregará un informe de estado a los noventa (90) días corridos contados desde el comienzo de la vigencia del contrato, conteniendo detalle de los relevamientos realizados, áreas intervinientes, inconvenientes técnicos detectados y/o cualquier otro dato de interés.

1er entregable: Procedimiento determinación de oficio

- Se entregará el manual de procedimiento de determinación de oficio del tributo por Servicios Generales a los ciento cincuenta (150) días corridos contados desde el comienzo de la vigencia del contrato.

2do entregable: Procedimiento determinación de oficio

**2.- Procedimiento sumario por incumplimiento del deber de informar mejoras en inmuebles:**

- Se entregará un informe de estado a los sesenta (60) días contados desde la entrega del manual de procedimiento de determinación de oficio del tributo por Servicios Generales, conteniendo el primero detalle de los relevamientos realizados, áreas intervinientes, inconvenientes técnicos detectados y/o cualquier otro dato de interés.

3er entregable: Procedimiento sumario por incumplimiento deber de información

- Se entregará el manual de procedimiento de sumario por incumplimiento del deber de informar mejoras en inmuebles a los ciento veinte (120) días contados desde la entrega del manual de procedimiento de determinación de oficio del tributo por Servicios Generales.

4to entregable: Procedimiento sumario por incumplimiento deber de información

Dichos plazos serán suspendidos por un plazo máximo de veinte (20) días en los casos en que fuere necesario o conveniente el dictado de normas reglamentarias que alteraren dichos procedimientos.



## COPIA CONSULTA WEB

Pasado dicho plazo sin el dictado de las normas en cuestión, se proseguirá con la confección de los manuales de procedimiento.

LA MUNICIPALIDAD podrá realizar las solicitudes de aclaración u observaciones que considere pertinentes, para lo cual deberá notificar fehacientemente a la contratista otorgando un plazo de no menor de quince (15) días para su contestación. Tal requerimiento abordará la totalidad de las cuestiones a tratar, considerándose a las restantes como conforme a las pautas contractuales.

Los manuales se considerarán tácitamente aprobados transcurridos quince (15) días desde su recepción por parte de LA MUNICIPALIDAD, si no se realizaren observaciones en ese plazo.

### ARTÍCULO 18.- Cronograma de entregas.

		Meses								
Etapas / Entregables		1	2	3	4	5	6	7	8	9
TÍTULO I	1. Procesos de integración geográfica	1								
	2. Identificación y medición de construcciones			2		3		4		
	3. Actualización de bases de datos									●
TÍTULO II	1. Determinación de oficio			1		2				
	2. Sumario por incump. deber de información							3		4



## COPIA CONSULTA WEB

Mes	ENTREGABLES	FLUJOS DE PAGO
M1	<b>TITULO I-Entregable 1:</b> Procesos de integración geográfica	15 %
M3	<b>TITULO I-Entregable 2:</b> Identificación y medición de construcciones <b>TITULO II- Entregable 1:</b> Determinación de oficio	20 %
M5	<b>TITULO I- Entregable 3:</b> Identificación y medición de construcciones <b>TITULO II- Entregable 2:</b> Determinación de oficio	20 %
M7	<b>TITULO I- Entregable 4:</b> Identificación y medición de construcciones <b>TITULO II- Entregable 3:</b> Sumario por incump. deber de información	20 %
M9	<b>TITULO I- Entrega final:</b> Actualización de bases de datos <b>TITULO II- Entregable 4:</b> Sumario por incump. deber de información	25 %
		100%

SAN MIGUEL  
MUNICIPALIDAD



## COPIA CONSULTA WEB

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

El oferente deberá adjuntar una carta de presentación en carácter de declaración jurada en hoja con membrete de la empresa conforme al siguiente modelo:

San Miguel ,..... de ..... de .....

Sr. Intendente Municipal  
Jaime Méndez  
Municipalidad de San Miguel

De nuestra mayor consideración:

En Relación a la presente Licitación Pública N°..... /23, para “.....  
.....” (Nombre del firmante), .....  
(D.N.I)....., representante legal de (Nombre de la empresa)  
.....; que constituye domicilio real  
en....., y legal en  
..... garantiza la veracidad y la exactitud de todas sus manifestaciones, en  
carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, asumiendo el compromiso de actualizarlas y autorizando a la Autoridad de  
Aplicación a requerir las informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada, a organismos oficiales y a  
cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. Declaramos:

- a) Someternos a los Tribunales Ordinarios que corresponden a la jurisdicción del organismo licitante.
- b) No tener litigios pendientes. (En caso de tenerlos detallar las partes del mismo y del monto reclamado), como así tampoco ninguno de los oferentes o integrantes de la sociedad y de su órgano directivo están incursos en procesos de quiebra o concursos preventivos, ni tienen en trámite procesos judiciales o administrativos, sentencias judiciales o sanciones administrativas, que puedan tener como consecuencia previsible ejecuciones o a la inhabilitación general de bienes.
- c) No estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades indicadas en el presente pliego, haciendo constar además, que no tenemos juicios pendientes con la Municipalidad de San Miguel u otros Municipios bonaerenses, y/o la Provincia de Buenos Aires, sea como actor o demandado. (En el caso de estarlo indicar el importe comprendido en el pleito y su objeto).
- d) Las Instituciones bancarias con las que operamos son: (banco, tipo y n° de cuenta) ..... y autorizamos a la Municipalidad de San Miguel a pedir referencias económicas financieras a las mismas.
- e) Estamos inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Miguel bajo el número....., y declaramos contar con la documentación actualizada al día de la fecha.



## COPIA CONSULTA WEB

### PLANILLA DE CONSTATACIÓN DE DATOS

#### DECLARACIÓN JURADA LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
-----------------------	--

DOMICILIO COMERCIAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD.POSTAL
TELEFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

DOMICILIO LEGAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD.POSTAL
TELEFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

DOMICILIO REAL	CALLE	N°	LOCALIDAD	COD. POSTAL
TELÉFONO	N°		DIRECCION E-MAIL	

GARANTIA	TIPO Y N°		IMPORTE	
N° C.U.I.T.	N° INGRESOS BRUTOS		N° CONVENIO MULTILATERAL	

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA COMUNA.	N°	EXPEDIENTE N°

Declaro bajo juramento que los datos consignados precedentemente, son auténticos, así como también haber tomado conocimiento de lo determinado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, de la presente Licitación Pública, y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires. Y no estar comprendido en ninguno de los alcances del artículo 24° del P.C.P.

Firma	
Aclaración	
Sello	